

Universidad Veracruzana



LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA,
DEPORTE Y RECREACIÓN**

REGIÓN VERACRUZ

| | | Página |
|---|--|---------------|
| ÍNDICE | | |
| PRESENTACIÓN | | 4 |
| TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES | | |
| CAPÍTULO I | DISPOSICIONES GENERALES | 5 |
| CAPÍTULO II | DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN | 5 |
| TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN | | |
| CAPÍTULO I | DE LAS AUTORIDADES | 7 |
| | SECCIÓN LA JUNTA ACADÉMICA | 7 |
| | PRIMERA | |
| | SECCIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO | 7 |
| | SEGUNDA | |
| | SECCIÓN DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD | 7 |
| | TERCERA | |
| | SECCIÓN DEL SECRETARIO DE LA | 8 |
| | CUARTA FACULTAD | |
| CAPÍTULO II | DEL ADMINISTRADOR | 8 |
| CAPÍTULO III | DEL PERSONAL ACADÉMICO | 8 |
| CAPÍTULO IV | DEL PERSONAL DE CONFIANZA | 8 |
| CAPÍTULO V | DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL | 9 |
| TÍTULO III DE LAS ACADEMIAS | | |
| CAPÍTULO ÚNICO | DE LA CONFORMACIÓN DE LAS ACADEMIAS | 9 |
| TÍTULO IV DE LAS COORDINACIONES | | |
| CAPÍTULO I | DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA TUTORIAL | 10 |
| CAPÍTULO II | DE LA COORDINACIÓN DE SEVICIO SOCIAL Y SUSTENTABILIDAD | 10 |
| CAPÍTULO III | DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS | 11 |
| CAPÍTULO IV | DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN Y | 12 |

| | | |
|---|---|----|
| CAPÍTULO V | PROTECCIÓN CIVIL DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN | 13 |
| CAPÍTULO VI | DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA Y EQUIDAD DE GÉNERO | 13 |
| CAPÍTULO VII | DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS | 14 |
| CAPÍTULO VIII | DEL COMITÉ DE ÉTICA | 15 |
| TÍTULO V DE LOS ALUMNOS | | |
| CAPÍTULO ÚNICO | DE LOS ALUMNOS | 16 |
| TÍTULO VI DE LOS VIAJES Y ACTIVIDADES EXTRAMUROS | | |
| CAPÍTULO ÚNICO | DE LOS VIAJES Y ACTIVIDADES EXTRAMUROS | 18 |
| TÍTULO VII DE LAS INSTALACIONES | | |
| CAPÍTULO I | DEL CENTRO DE CÓMPUTO | 20 |
| CAPÍTULO II | DEL LABORATORIO DE DESEMPEÑO FÍSICO | 22 |
| CAPÍTULO III | DEL LABORATORIO DE PESAS | 25 |
| TRANSITORIOS | | 26 |

PRESENTACIÓN

En el año de 1959 el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, autoriza la creación de la Escuela Normal de Educación Física, en 1960 se funda la hoy Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación, región Veracruz, perteneciente a la Universidad Veracruzana.

En 1972, por autorización del presidente de los Estados Unidos Mexicanos Lic. Luis Echeverría Álvarez, se coloca la primera piedra de las instalaciones que actualmente alberga la Facultad. En 1979 se lleva a cabo la reestructuración del primer plan de estudios para licenciatura, en ese mismo año ingresa la primera generación que obtendrá título profesional de licenciado, teniendo como requisito el bachillerato e iniciación universitaria.

La Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación cumple con las funciones sustantivas de: docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión. A través del tiempo, siempre se ha buscado una forma de regir los actos de relación que se establecen con otros semejantes.

En la educación física y específicamente en toda competencia deportiva de cualquiera que sea, existe una normatividad para su práctica que puede llevar a integrar Estatutos, Reglamentos, o cualquier otro tipo de ordenamientos que pueden ser aplicados en un evento local, nacional e internacional.

Como marco referencial se hace necesario hacer este señalamiento con el propósito de destacar la importancia que tiene en la actualidad conservar y promover valores éticos y morales en el alumno de la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación de la Universidad Veracruzana.

El presente Reglamento interno tiene como propósito fundamental establecer las normas que permitan fortalecer los valores éticos, morales y sociales de los integrantes de la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación.

En ese orden de ideas se estructuró el presente Reglamento, el cual contiene diferentes rubros como: disposiciones generales, objetivos del programa, el uso de las instalaciones entre otras.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación, de la región Veracruz, es de observancia general y obligatoria para los integrantes de la comunidad universitaria que la conforman. Deriva su personalidad jurídica de la legislación universitaria.

Artículo 2. La Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación de la región Veracruz depende de la Vice-Rectoría de la misma región, agrupándose en la Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud de la Universidad Veracruzana.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento, siempre que se mencione la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación, se está haciendo referencia a la ubicada en la región Veracruz.

Artículo 4. La Facultad, ofrece la licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación.

Artículo 5. Cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden, o por otra circunstancia cualquiera, el texto del Reglamento use o dé preferencia al género masculino, o haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, éste deberá interpretarse en sentido igualitario para hombres y mujeres.

Artículo 6. Los integrantes de la comunidad universitaria dentro y fuera del salón de clases manifestarán respeto hacia los demás y se abstendrá de emitir palabras altisonantes, expresar actitudes o acciones dentro y fuera del salón de clases que dañen la integridad moral y física de las personas.

Artículo 7. La relación de amistad entre los integrantes de la comunidad universitaria deberá de expresarse con mutuo respeto, por lo que deberán evitarse las manifestaciones y demostraciones afectivas que puedan resultar ofensivas a la moral y las buenas costumbres. De igual manera estas disposiciones se aplican a personas ajenas a la Facultad que sean promotoras de dichas conductas con los alumnos u otro tipo de visitantes.

Artículo 8. En el caso de las personas con capacidades diferentes que visiten las instalaciones, se deberá respetar su integridad como persona, quedando estrictamente prohibido hacerlos objeto de juegos, agresividad o burlas que los dañen moral o físicamente.

Artículo 9. Los derechos, obligaciones, faltas y sanciones de las autoridades, funcionarios, personal académico y alumnos de esta dependencia, se encuentran establecidos en la legislación universitaria.

CAPÍTULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN

Artículo 10. Los fines de la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación de la Universidad Veracruzana son la formación integral de profesionales en la educación de la actividad física, el deporte y la recreación; para desarrollar con eficiencia, pertinencia, ética, equidad de género, sustentabilidad, interculturalidad, respeto y responsabilidad las actividades de docencia, investigación, extensión y difusión de aquellos beneficios en la educación y la salud que le demanda la sociedad a través de una planta académica competente, con calidad y comprometida con la enseñanza y la práctica de la actividad física, el deporte y la recreación.

Artículo 11. Los objetivos de la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación son:

- I. Formar educadores físicos con un desarrollo profesional y ético capaz de contribuir al fomento y práctica de la cultura física en beneficio de los diferentes sectores de la población;
- II. Realizar y desarrollar programas de investigación vinculados a la cultura física acordes con la realidad y necesidades del país, incorporando los descubrimientos de las ciencias para generar y aportar conocimientos a la sociedad;
- III. Promover y desarrollar la superación de quienes se dedican al fomento de la cultura física en el ámbito regional, estatal y nacional, participando activamente, en los foros de superación y actividades creativas de la cultura física;
- IV. Realizar investigación con fundamento científico en el área de la cultura física en beneficio de los distintos sectores de la sociedad;
- V. Promover el valor e importancia de la actividad física como instancia para la salud individual y colectiva como medio para mejorar la calidad de vida de los seres humanos, la productividad, el bienestar de su entorno familiar y de la colectividad en que se desenvuelve;
- VI. Propiciar en la formación de los alumnos, el rescate, la preservación y enriquecimiento de los valores que fortalezcan la identidad profesional, favoreciendo el proceso de integración y desarrollo de la cultura física para que ejerza su profesión con honradez y responsabilidad;
- VII. Adquirir la convicción de que la cultura física es un factor que contribuye al desarrollo integral del ser humano y un agente de cambio ante la sociedad;
- VIII. Aplicar los conocimientos, habilidades, valores y actitudes en la enseñanza, desarrollo y perfeccionamiento de la cultura física, de tal forma que los posibilite enfrentarse a las exigencias de desarrollo científico y técnico de la misma;

- IX. Fomentar en el egresado un desempeño profesional y social con los procesos cognitivos y meta-cognitivos necesarios para el desarrollo y generación del conocimiento científico de su disciplina y actividad laboral, con base en las habilidades de comunicación y capacidad para la resolución de problemáticas; y
- X. Contribuir desde la cultura física, con el trabajo multidisciplinar e interdisciplinar al mejoramiento de la salud en aquellas personas que lo requieran a través de la actividad física.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN

Artículo 12. Los miembros de la comunidad universitaria de la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación son:

- I. Las autoridades;
- II. Los funcionarios;
- III. El personal académico;
- IV. El personal de confianza;
- V. El personal administrativo, técnico y manual; y
- VI. Los alumnos.

CAPÍTULO I

DE LAS AUTORIDADES

Artículo 13. Las autoridades de la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación son:

- I. La Junta Académica;
- II. El Consejo Técnico;
- III. El Director de la Facultad; y
- IV. El Secretario de la Facultad.

Su integración, requisitos y atribuciones se encuentran establecidos en la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad Veracruzana.

SECCIÓN PRIMERA

LA JUNTA ACADÉMICA

Artículo 14. La Junta Académica es una autoridad universitaria de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica, siendo la máxima autoridad colegiada de la Facultad, cuyas atribuciones se circunscriben a lo establecido en la legislación universitaria.

Artículo 15. La Junta Académica se integra en los términos establecidos en el artículo 65 de la Ley Orgánica. La designación de los alumnos integrantes de la Junta Académica será en los términos establecidos en el Estatuto de los Alumnos 2008.

SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO TÉCNICO

Artículo 16. El Consejo Técnico es el organismo de planeación, decisión y consulta, para los asuntos académicos y escolares de la Facultad, su integración y competencias se encuentran en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley Orgánica y los artículos 303, 304, 305, 306, 306. 1. y 307 del Estatuto General y demás legislación universitaria.

SECCIÓN TERCERA DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD

Artículo 17. El Director de Facultad es responsable de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de la Facultad y de dirigir y coordinar los estudios de posgrado que se impartan en la Facultad. Las atribuciones del Director de la Facultad se encuentran establecidas en el artículo 70 de la Ley Orgánica, en el artículo 85 del Estatuto General y demás legislación universitaria.

SECCIÓN CUARTA EL SECRETARIO DE LA FACULTAD

Artículo 18. El Secretario de la Facultad es el fedatario de la misma y el responsable de las actividades de apoyo técnico a las labores académicas. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 72 de la Ley Orgánica, y en los artículos 86 y 87 del Estatuto General y demás legislación universitaria.

CAPÍTULO II DEL ADMINISTRADOR

Artículo 19. El Administrador es el responsable de vigilar el patrimonio de la Facultad, así como los recursos financieros, humanos y materiales, para que estos se utilicen con responsabilidad, transparencia y legalidad. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el Estatuto General de la legislación universitaria.

CAPÍTULO III DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 20. El personal académico de la Facultad, sus derechos, obligaciones, faltas y sanciones se encuentran establecidas en el Estatuto de Personal Académico de la Universidad Veracruzana.

CAPÍTULO IV DEL PERSONAL DE CONFIANZA

Artículo 21. El personal de confianza tendrá la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda la jornada de trabajo a las órdenes de su superior inmediato.

CAPÍTULO V DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL

Artículo 22. El personal administrativo, técnico y manual tendrá la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda la jornada de trabajo a las órdenes de su superior inmediato.

TÍTULO III DE LAS ACADEMIAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LA CONFORMACIÓN DE LAS ACADEMIAS

Artículo 23. Las academias son un cuerpo colegiado cuya finalidad es constituirse en espacio permanente de análisis, planeación, organización, integración, supervisión, coordinación, seguimiento y evaluación de las funciones sustantivas de la universidad para el mejoramiento del proceso educativo.

La academia se integra por todos los miembros del personal académico, de tiempo completo, medio tiempo y por horas, que se dedican a la docencia, investigación y la extensión de los servicios, y que están vinculados a un área de conocimiento, programa académico o línea de investigación, independientemente de su tipo de contratación o de que tengan carga académica en el periodo correspondiente. Un académico podrá pertenecer a más de una academia, de acuerdo a la naturaleza de los cursos, experiencias educativas o líneas de investigación en que se desempeña.

Artículo 24. El plan de estudios de la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación, se integra por ocho academias, siendo estas:

- I. Academia de Docencia en la Educación Física;
- II. Academia del Área Recreativa;
- III. Academia de la Actividad Física para la Salud;
- IV. Academia Técnico Deportivo;
- V. Academia Administración y Gestión;
- VI. Academia de Investigación;
- VII. Academia de los Deportes Básicos; y

VIII. Academia de Ciencias Básicas.

El funcionamiento y actividades que desarrollen cada una de las academias de la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación de la Universidad Veracruzana, sus atribuciones se circunscriben a lo establecido en el citado Reglamento.

TÍTULO IV DE LAS COORDINACIONES

Artículo 25. El Director de la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación con fundamento en lo establecido en el artículo 70 fracción I de la Ley Orgánica, tiene la facultad de dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de todas las actividades de la Facultad y podrá para el logro de los fines de la entidad contar con el apoyo de las Coordinaciones y Comité siguientes:

- I. La Coordinación del Sistema Tutorial;
- II. La Coordinación de Servicio Social y Sustentabilidad;
- III. La Coordinación de Seguimiento de Egresados;
- IV. La Coordinación de Vinculación y Protección Civil;
- V. La Coordinación de Movilidad e Internacionalización;
- VI. La Coordinación de Educación Continua y Equidad de Género;
- VII. La Coordinación de Investigación y Acreditación del Programa Educativo; y
- VIII. El Comité de Ética.

Cada una de las coordinaciones se encuentra a cargo de un académico, el cual será designado por la Junta Académica a propuesta del Director de la Facultad, excepto los que de manera expresa lo establezca la legislación universitaria. El cargo que desempeñen los coordinadores será de carácter honorífico.

Los Coordinadores durarán en su cargo dos años y podrán ser designados por un periodo más de acuerdo con su desempeño, excepto los que de manera expresa lo establezca la legislación universitaria.

CAPÍTULO I DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA TUTORIAL

Artículo 26. La Coordinación del Sistema Tutorial es responsable de planear, organizar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar la actividad tutorial al interior de la Facultad, con apego a lo que establece el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías.

Artículo 27. El Coordinador del Sistema Tutorial durará en sus funciones cuatro años, el cual podrá ser ratificado por un periodo más por el Consejo Técnico, en caso de que así lo proponga el Director. El cargo de Coordinador del Sistema Tutorial será en todos los casos honorífico.

Artículo 28. Las atribuciones del Coordinador del Sistema Tutorial, se encuentran establecidas en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y SUSTENTABILIDAD

Artículo 29. La Coordinación de Servicio Social y Sustentabilidad, es responsable de planear, organizar, dar seguimiento al servicio social, manteniendo comunicación estrecha con académicos y autoridades de las instituciones en las que los alumnos realizan el servicio social en el ámbito de la cultura física. El servicio social se encuentra regulado por el Estatuto de los Alumnos 2008 y el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Veracruzana.

Artículo 30. Las atribuciones del Coordinador de Servicio Social y Sustentabilidad son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad los asuntos de su competencia;
- II. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de los Alumnos 2008 y el Reglamento de Servicio Social;
- III. Verificar las intervenciones de educación física, deporte y recreación en las que participa el alumno en servicio social;
- IV. Brindar apoyo y colaboración al alumno para que resuelva dudas académicas y profesionales relativas al servicio social;
- V. Constatar las condiciones generales en las que se encuentra el alumno en servicio social;
- VI. Identificar las fortalezas y debilidades que la institución receptora ofrece para el desarrollo profesional del alumno;
- VII. Identificar las oportunidades educativas que puede proporcionar la institución receptora al alumno;
- VIII. Identificar las oportunidades que otorga la institución receptora para la adquisición de experiencias de aprendizaje de educación física, deporte y recreación para el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes del alumno;
- IX. Evaluar la institución receptora, como ámbito de experiencias de aprendizaje de servicio social;
- X. Verificar que el alumno establezca redes de comunicación efectivas con las autoridades y personal de la institución receptora en la que esté ejerciendo su servicio social;
- XI. Coordinar las acciones en materia de sustentabilidad de la Facultad, alineadas con el Programa Regional para la Gestión de la Sustentabilidad y el Plan Maestro para la Gestión de la Sustentabilidad; y
- XII. Presentar al Director de la Facultad un informe anual o cuando se le requiera de las actividades realizadas por la Coordinación.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS

Artículo 31. La Coordinación de Seguimiento de Egresados es responsable de dar continuidad a los egresados de la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación, que le permitan ejecutar estudios de egresados identificando las exigencias que demanda el ejercicio profesional para atender las necesidades sociales en el ámbito de la cultura física.

Artículo 32. Las atribuciones del Coordinador de Seguimiento de Egresados son:

- I. Acordar con el Director los asuntos de su competencia;
- II. Participar en las reuniones de trabajo periódicamente con las diferentes Facultades del área de Ciencias de la Salud con la finalidad de vincularse con proyectos en común que permitan el desarrollo de la profesión;
- III. Elaborar un informe de las actividades realizadas, dirigido al Director de la Facultad, con el fin de evaluar y retroalimentar el programa educativo notificando los enlaces establecidos y actividades ejecutadas;
- IV. Elaborar y mantener actualizada una base de datos que permita tener información confiable y pertinente sobre la ubicación y actividades que desempeñan los egresados en el ámbito académico y laboral, su inserción en el campo laboral, grado de satisfacción y nivel de exigencia de los empleadores;
- V. Mantener una estrecha vinculación con las instituciones de salud, educativas y de la industria, a fin de conocer por medio de proyectos de investigación la trayectoria de los egresados, exigencias a las que se enfrentan en el ámbito laboral como resultado de la transformación económica y tecnológica, tanto en la escala nacional e internacional; y
- VI. Presentar al Director de la Facultad un informe anual o cuando se le requiera de las actividades realizadas por la Coordinación.

CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 33. La Coordinación de Vinculación y Protección Civil, es responsable de convocar, participar, coordinar, concentrar y sistematizar las acciones de los proyectos de vinculación realizados por la Facultad o la Vice-Rectoría en el ámbito de la cultura física, así como el seguimiento de los mismos.

Artículo 34. Las atribuciones del Coordinador de Vinculación y Protección Civil son:

- I. Acordar con el Director los asuntos de su competencia;
- II. Fungir como facilitador en la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación de las actividades que se desarrollan en vinculación con los diferentes sectores productivo y social;

- III. Fortalecer la vinculación innovando con actividades con base en las necesidades de los diferentes sectores en el ámbito de la cultura física;
- IV. Analizar y evaluar conjuntamente con los académicos líderes de investigación y vinculación los proyectos establecidos;
- V. El impacto interno y externo de los proyectos, así como dar seguimiento a las acciones emprendidas;
- VI. Integrar un diagnóstico de las necesidades de protección civil en la Facultad y analizar los requerimientos del sector social, público y productivo en el ámbito de la cultura física para orientar el desarrollo de programas de vinculación con dichos sectores;
- VII. Representar a la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación en reuniones y programas establecidos por el plan universitario de protección civil y seguridad;
- VIII. Integrar un mapa de riesgos de la Facultad evaluar y valorar la infraestructura física con la finalidad de identificar los puntos de seguridad, las rutas de evacuación y los puntos de reunión; y
- IX. Presentar al Director de la Facultad un informe anual o cuando se le requiera de las actividades realizadas por la Coordinación.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y ACADÉMICA E INTERNACIONALIZACIÓN

Artículo 35. La Coordinación de Movilidad Estudiantil y Académica e Internacionalización es responsable del enlace en la promoción de los programas institucionales de movilidad de alumnos y académicos, acorde con lo establecido en el Reglamento de Movilidad de la Universidad Veracruzana.

Artículo 36. Las atribuciones del Coordinador de Movilidad Estudiantil y Académica e Internacionalización son:

- I. Acordar con el Director los asuntos de su competencia;
- II. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de la Facultad lo establecido en el Reglamento de Movilidad de la Universidad Veracruzana;
- III. Promover los programas institucionales de movilidad e internacionalización entre alumnos y académicos;
- IV. Apoyar a los alumnos y académicos interesados en el proceso de solicitud de becas de movilidad nacional e internacional;
- V. Dar seguimiento, conjuntamente con el Tutor Académico, a la trayectoria escolar de los alumnos enviados y recibidos en la Facultad;
- VI. Orientar a los alumnos en programas de movilidad en la toma de decisiones relacionadas con la construcción de su perfil profesional;
- VII. Participar en las capacitaciones y programas de internacionalización del currículum que emanan de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y
- VIII. Presentar al Director de la Facultad un informe anual o cuando se le requiera de las actividades realizadas por la Coordinación.

CAPÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA Y EQUIDAD DE GÉNERO

Artículo 37. La Coordinación de Educación Continua y Equidad de Género, es responsable de promover, atender e integrar las demandas de formación, actualización y capacitación disciplinar o pedagógica de los académicos para favorecer la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje y el desarrollo de las competencias en los alumnos.

Artículo 38. Las atribuciones del Coordinador de Educación Continua y Equidad de Género son:

- I. Acordar con el Director los asuntos de su competencia;
- II. Realizar un diagnóstico de las necesidades de capacitación o actualización pedagógica o disciplinar del personal académico;
- III. Promover entre los académicos cursos, talleres y diplomados ofertados por la institución;
- IV. Acordar entre los académicos el tipo de cursos, disciplinar o pedagógicos, para solicitarlos en la entidad académica;
- V. Organizar en coordinación con el Director o Secretario de la Facultad los aspectos de logística para el desarrollo de cursos de educación continua, tales como: espacio físico, recursos y materiales didácticos;
- VI. Resolver las necesidades y requerimientos que surjan durante el desarrollo de los cursos;
- VII. Transversalizar la perspectiva de género, la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombre y mujeres, estableciendo los mecanismos institucionales sobre la equidad de género al interior de la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación;
- VIII. Impulsar coordinadamente con los miembros de la Facultad acciones dirigidas a promover la equidad de género; y
- IX. Presentar al Director de la Facultad un informe anual o cuando se le requiera de las actividades realizadas por la coordinación.

CAPÍTULO VII DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO

Artículo 39. La Coordinación de Investigación y Acreditación del Programa Educativo, es responsable de brindar apoyo a los académicos y alumnos para el desarrollo de proyectos de investigación durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, dar seguimiento a los recomendaciones de los pares acreditadores, así como mantener los sistemas de vinculación y comunicación con los departamentos de Investigación Regional y la Dirección General de Investigaciones de la Universidad Veracruzana.

Artículo 40. Las atribuciones del Coordinador de Investigación y Acreditación son:

- I. Acordar con el Director los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar las sesiones de trabajo en torno a los proyectos de investigación y las líneas de generación y aplicación del conocimiento;
- III. Identificar y promover espacios de desarrollo de la investigación;
- IV. Gestionar ante las instancias correspondientes espacios para el desarrollo y ejecución de investigaciones científicas de alumnos y académicos;
- V. Diseñar y socializar instrumentos de investigación validados, que permitan fortalecer las líneas de generación y aplicación del conocimiento;
- VI. Orientar a los académicos y alumnos en relación con los trámites de registro de proyectos o productos de investigación;
- VII. Mantener comunicación directa y coordinada con el Comité de Ética de la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación;
- VIII. Participar en los eventos de investigación y vinculación locales, estatales, nacionales e internacionales;
- IX. Definir con la Academia de Investigación los lineamientos necesarios para la elaboración de proyectos de investigación;
- X. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por los pares evaluadores de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) o por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES); y
- XI. Presentar al Director de la Facultad un informe anual o cuando se le requiera de las actividades realizadas por la Coordinación.

CAPÍTULO VIII DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 41. El Comité de Ética de la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación será responsable de revisar, avalar y dictaminar que los proyectos de investigación que deseen desarrollar académicos, alumnos, personal de otras instituciones y dependencias que deseen desarrollar estudios con miembros de la Facultad, se apeguen a las normas y criterios nacionales e internacionales en materia de investigación, con el fin de garantizar la voluntariedad, confidencialidad, seguridad y responsabilidad de su participación en dichos proyectos.

Artículo 42. El Comité de Ética está conformado por:

- I. El Presidente, que será el Director de la Facultad, quien convocará y presidirá las sesiones;
- II. El Secretario Ejecutivo quien será el Secretario de la Facultad;
- III. Vocales:
 - a) El Consejero Maestro;
 - b) El Consejero Alumno;
 - c) Tres académicos con proyectos de investigación registrados en el Sistema de Registro y Evaluación de la Investigación (SIREI).

Artículo 43. Las atribuciones del Comité de Ética son:

- I. Cuidar que los investigadores responsables de los proyectos registrados en el Sistema de Registro y Evaluación de la Investigación (SIREI), cumplan con procedimientos adecuados para minimizar la posibilidad de influencias indebidas en la obtención del consentimiento de los participantes;
- II. Evitar toda forma de coerción en el reclutamiento de sus participantes, velando por la confidencialidad de los datos obtenidos por las investigaciones;
- III. Vigilar que la participación en los proyectos de investigación sea estrictamente voluntaria observando el cumplimiento de los principios éticos;
- IV. Los sujetos participantes en los proyectos de investigación darán consentimiento por escrito;
- V. En el formulario de consentimiento, se hará constar que las personas podrán cancelar su participación en la investigación en cualquier momento, sin sufrir consecuencias negativas por ello; y
- VI. Cuidar que los tratamientos de intervención vayan en contra de la integridad física y moral de los participantes en los proyectos de investigación.

TÍTULO V DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS ALUMNOS

Artículo 44. Son alumnos de la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación aquellos que cuentan con inscripción vigente y se rigen por lo que establece el Estatuto de los Alumnos 2008.

Artículo 45. Además de las faltas señaladas en la Ley Orgánica y las establecidas en el Estatuto de los Alumnos 2008, quedan estrictamente prohibidas dentro de las instalaciones de la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación, aquellas actividades de festividad de cualquier índole: cumpleaños, triunfos de campeonato u otro tipo de motivos que atenten contra la integridad física, moral, psicológica y de orden universitario; estas pueden ser: arrojar alumnos a la alberca, arrastrarlos en el lodo, decolorar o cortar el cabello a los alumnos, todo tipo de amenazas y burlas.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 170 fracción VI del Estatuto de los Alumnos 2008 se considera falta grave el realizar eventos festivos en las instalaciones de la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación que no estén directamente relacionados con las funciones sustantivas de esta entidad académica, tales como novatadas y quemas, entre otros.

Artículo 46. En relación a las actividades de bienvenida e inducción a los alumnos de nuevo ingreso se deberá:

- I. Evitar manifestaciones de agresión u otro tipo de acciones que humillen y puedan afectar la integridad física y moral del alumno de nuevo ingreso; y
- II. Manifestaciones de agresión verbal y física de cualquier índole dentro de las instalaciones de la Facultad.

El incumplimiento de lo anterior constituye una causa grave de responsabilidad prevista en el Estatuto de los Alumnos 2008.

Artículo 47. El alumno de la Facultad, sin coartar su libertad de expresión, deberá observar lo siguiente:

- I. Hacer uso correcto del lenguaje;
- II. Evitar expresiones o palabras altisonantes;
- III. Formular insinuaciones que ofendan a terceros; y
- IV. Expresiones vulgares que denigran y devalúen la imagen del alumno de esta Facultad.

Artículo 48. Los alumnos son responsables del cuidado de su material deportivo, equipo audiovisual, dinero, mochilas, celulares, ropa, libros y otro tipo de pertenencias dentro del salón de clases y de las instalaciones de la Facultad.

Artículo 49. Los alumnos deberán conservar, cuidar las instalaciones que permitan mantener limpios los muebles e inmuebles, infraestructura y equipamiento tecnológico de la Facultad.

Artículo 50. El alumno de la Facultad deberá construir una imagen profesional y ética mientras cursa sus estudios, con una filosofía de superación que deberá manifestar a lo largo de su vida profesional.

Artículo 51. Durante el periodo escolar el alumno deberá presentarse a clase con uniforme completo: pants, chamarra y tenis, en los casos que la clase lo amerite portará shorts y la playera, designados por la dirección del plantel.

Artículo 52. El uniforme de los alumnos para uso de la alberca es:

- I. Para hombres; traje de baño tipo calzón de color azul marino, gorro y gafas de protección;
- II. Para mujeres traje de baño de una pieza en color azul marino, gorro y gafas de protección; y

Artículo 53. El alumno deberá asistir a sus clases de índole teórico y práctico, con el uniforme acordado por el académico de la experiencia educativa en cuestión.

Artículo 54. Queda prohibido a los alumnos ingresar a sus clases con:

- I. Licras cortas, camisetas sin mangas, e indumentaria que contengan comerciales u leyendas que inciten a la violencia;
- II. Shorts de pierna corta, o cualquier tipo de ropa de uso civil que impida desarrollar las actividad físico-deportivas con seguridad;
- III. Los alumnos no podrán portar aretes, piercing e indumentaria que ponga en riesgo su integridad física durante las clases prácticas; y
- IV. Mantener sus celulares guardados y en modo vibración.

TÍTULO VI DE LOS VIAJES Y ACTIVIDADES EXTRAMUROS

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Artículo 55. Toda actividad que se realice fuera de la Facultad como prácticas pedagógicas, deportivas, culturales y profesionales en cualquier institución que sea de carácter formativo dentro de una experiencia educativa, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. En caso de necesitar financiamiento se deberá extender la solicitud por escrito del académico responsable de la actividad extramuros, al Comité Pro-Mejoras para su aprobación;
- II. Presentar el proyecto de la actividad con antelación;
- III. Relación de alumnos que asistirán a la actividad con copia de la credencial vigente de la Universidad Veracruzana;
- IV. Responsivas de los asistentes; y
- V. Al término de la actividad deberá presentar el informe de la actividad realizada.

Artículo 56. En los viajes extramuros que sean organizados por los alumnos con fines recreativos y de esparcimiento fuera de la Facultad, ellos serán ellos mismos los responsables de las actividades y de las consecuencias de sus actos.

TÍTULO VII DE LAS INSTALACIONES DE LA FACULTAD

Artículo 57. Las instalaciones de la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación, podrán ser utilizadas siempre y cuando sean empleadas para el fin con el que fueron hechas, con fundamento en lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica.

Artículo 58. Las instalaciones con las que cuenta la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación, Deporte y Recreación son:

- I. El centro de cómputo;
- II. El laboratorio del desempeño físico;
- III. El laboratorio de pesas;
- IV. La sala audiovisual;

- V. La alberca con chapoteadero;
- VI. Los baños;
- VII. El laboratorio de fisioterapia;
- VIII. La sala de gimnasia;
- IX. La sala de danza;
- X. Las aulas;
- XI. El departamento de medios audiovisuales;
- XII. El departamento psicopedagógico;
- XIII. La sala de tutorías;
- XIV. La cafetería; y
- XV. El módulo médico.

Los espacios que están en comodato con la Fundación UV son:

- I. El auditorio;
- II. Los campos de fútbol;
- III. Las canchas de voleibol;
- IV. La pista de atletismo sintética;
- V. El campo de béisbol;
- VI. Las canchas de baloncesto; y
- VII. Las canchas de fútbol siete.

Artículo 59. Queda estrictamente prohibido introducir a las instalaciones, pasillos, salones, laboratorios, espacios deportivos: mascotas, bebidas alcohólicas, drogas; así como transitar en patines, bicicleta, triciclos, patinetas; jugar o rebotar balones en pasillos y paredes.

Artículo 60. No se permitirá el ingreso de vendedores ambulantes a las instalaciones, quedando prohibido cualquier uso indebido dentro de las instalaciones deportivas que no corresponda al deporte, la recreación, actividades cívicas, educativas y culturales.

Artículo 61. Tendrán preferencia, para el uso de las instalaciones: los alumnos, los académicos y los administrativos de la Facultad de Educación Física Deporte y Recreación.

Los grupos externos del sector educativo e iniciativa privada, para hacer uso de las instalaciones, deberán solicitar el espacio a la Dirección de la Facultad y estarán sujetas a disponibilidad de horario y los requisitos que estén establecidos.

Artículo 62. La administración sobre el uso de las instalaciones estará a cargo del Director, Secretario de la Facultad y el Administrador de la Facultad.

Artículo 63. Los espacios otorgados en comodato a la Fundación, el mantenimiento y reparaciones necesarias estarán a cargo de ésta.

CAPÍTULO I DEL CENTRO DE CÓMPUTO

Artículo 64. El centro de cómputo es un espacio designado para coadyuvar en el proceso enseñanza aprendizaje de los universitarios, equipado con materiales de cómputo.

Artículo 65. El centro de cómputo se encuentra a cargo de un encargado designado por la Junta Académica a propuesta del Director de la Facultad.

Artículo 66. Las funciones del Encargado del Centro de Cómputo son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad en el ámbito de su competencia;
- II. Dar apoyo al personal académico adscritos a la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación;
- III. Realizar las acciones que emanan del plan de desarrollo de la entidad relativas al centro de cómputo;
- IV. Brindar apoyo técnico en los proyectos de investigación;
- V. Supervisar el funcionamiento de la red inalámbrica, dar mantenimiento correctivo y preventivo a los equipos de cómputo de la Facultad;
- VI. Reportar a la mesa de ayuda de la Dirección General de Tecnología de la Información (DGTI) para mantenimientos mayores y problemas en general;
- VII. Atender las actividades encomendadas por el Director de la Facultad y la Secretaria de la Facultad;
- VIII. Dar asesoría a alumnos que utilizan el centro de cómputo; y
- IX. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación.

Artículo 67. Son usuarios del centro de cómputo:

- I. Los alumnos con inscripción vigente;
- II. El personal académico; y
- III. El personal administrativo.

Artículo 68. Los usuarios, para tener derecho al uso del equipo de cómputo, en prácticas individuales deberán presentar lo siguiente:

- I. Los alumnos, deben mostrar en cada caso la credencial vigente de la Universidad Veracruzana;
- II. Los académicos presentarán su credencial de identificación vigente como trabajadores de la Universidad Veracruzana; y
- III. Al personal administrativo, la Dirección le proporcionará una credencial para uso del mismo.

Artículo 69. El *software* disponible en el centro de cómputo forma parte del patrimonio de la Universidad Veracruzana y queda estrictamente prohibida su reproducción. En caso de ser

sorprendido podría configurarse la existencia de una falta que podría ser sancionada de acuerdo con la legislación universitaria.

Artículo 70. El Encargado del Centro de Cómputo no se hace responsable por el material olvidado en el mismo.

Artículo 71. Los usuarios deberán observar lo siguiente:

- I. Presentar su credencial de la Universidad Veracruzana actualizada;
- II. Se recomienda ingresar al centro del cómputo únicamente con el material indispensable de trabajo;
- III. El número máximo de usuarios por computadora será de dos;
- IV. El acceso al centro de cómputo dependerá de la disponibilidad del mismo. En caso de no haber disponibilidad, se le invitará a asistir en otro momento. Se dará prioridad a los alumnos que no han utilizado el equipo; a los alumnos que cursen la experiencia educativa de Computación Básica, se les programará un horario por periodo escolar;
- V. Cumplir con el proceso de revisión y análisis de todos los dispositivos de almacenamiento extraíble, u otro tipo de recurso para evitar infectar de virus a los equipos;
- VI. Acatar la designación y el tiempo de uso de la computadora que el responsable del Centro de Cómputo defina. Si los usuarios desean más tiempo de uso, este se autorizará de acuerdo a la disponibilidad de computadoras en ese momento;
- VII. Deberán utilizar los dispositivos de almacenamiento extraíble en buenas condiciones y evitar introducir objetos ajenos al equipo en las unidades manejadoras de discos (*drive*);
- VIII. No podrán instalar o desinstalar algún tipo de *software*. En caso de ser sorprendido, se hará acreedor de la sanción que corresponda de acuerdo con la legislación universitaria;
- IX. No deberán introducir cualquier tipo de programas que no sean académicos;
- X. Realizar respaldos de su información, ya que el centro de cómputo no se responsabiliza de la información de usuarios contenida en los equipos;
- XI. Guardar la compostura debida dentro de las instalaciones;
- XII. Abstenerse de fumar, hacer mal uso del lenguaje, utilizando palabras altisonantes, presentarse limpios, ya que el centro de cómputo es un lugar cerrado;
- XIII. Evitar las conversaciones en voz alta, maltratar el equipo, introducir animales, alimentos, bebidas o presentarse en estado de ebriedad en el centro de cómputo;
- XIV. Reportar sobre algún defecto observado en el equipo, al responsable del centro de cómputo;
- XV. Deberán evitar cambiar la configuración de los equipos y no desactivar las vacunas antivirus de las máquinas; y
- XVI. Los usuarios deberán dejar el área de trabajo limpia y las sillas en su lugar.

Artículo 72. Se deja de ser usuario del centro de cómputo en los casos siguientes:

- I. Al egresar;

- II. Al causar baja temporal o definitiva;
- III. Al ser sancionado de acuerdo a las fracciones II, III y IV del artículo 171 del Estatuto de los Alumnos 2008;
- IV. Al no contar con la credencial actualizada; y
- V. Al causar baja en la nómina, en el caso de los académicos y administrativos.

Artículo 73. El servicio del centro de cómputo podrá ser suspendido al usuario en los casos siguientes:

- I. Si se encuentra jugando o revisando su correo para fines que no sean: académicos, de investigación y vinculación.
- II. Si se le detectan dispositivos de almacenamiento extraíble contaminados, con virus, se le suspenderá el servicio hasta que presente dicho recurso en buen estado;
- III. Si introduce objetos ajenos al mecanismo del centro de cómputo y si hace uso inadecuado del equipo y todos sus componentes, así como si hace uso de direcciones de sitios pornográficos, chats o de otra índole;
- IV. Si daña el equipo por negligencia o utilización inadecuada del mismo, deberá cubrir el costo de reparación o reposición, además de cumplir la sanción correspondiente por este daño en los términos establecidos en la legislación universitaria; y
- V. Si sustrae material o equipo del centro de cómputo sin la autorización correspondiente.

El incumplimiento en la observación de las presentes medidas, podría configurar la existencia de una falta, la cual puede ser sancionada de conformidad con la legislación universitaria, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran ejercitarse de conformidad a las leyes en la materia.

CAPÍTULO II DEL LABORATORIO DE DESEMPEÑO FÍSICO

Artículo 74. El Laboratorio del Desempeño Físico es un espacio designado para coadyuvar en el proceso enseñanza aprendizaje de los alumnos de la Facultad mediante la aplicación de los saberes teóricos, de las capacidades físicas adquiridas en el aula.

Artículo 75. El Encargado del Laboratorio del Desempeño Físico, será designado por la Junta Académica a propuesta del Director de la Facultad.

Artículo 76. Las funciones del Encargado del Laboratorio del Desempeño Físico son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad, en el ámbito de su competencia;
- II. Dar apoyo a los académicos adscritos a la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación, Deporte y Recreación;
- III. Coadyuvar con las acciones que emanan del plan de desarrollo de la entidad;
- IV. Supervisar el funcionamiento y buen uso de los equipos instalados en el laboratorio de desempeño físico;
- V. Reportar a la administración los daños y deterioros de los equipos;

- VI. Atender las actividades encomendadas por el Director de la Facultad y Secretario de la Facultad;
- VII. Dar asesoría a los alumnos que utilizan el Laboratorio del Desempeño Físico; y
- VIII. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación.

Artículo 77. Son usuarios del Laboratorio del Desempeño Físico:

- I. Los alumnos de licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación con inscripción vigente;
- II. Los alumnos que se encuentren desarrollando su proyecto de investigación;
- III. El personal académico;
- IV. El personal de confianza;
- V. El personal administrativo, técnico y manual; y
- VI. Toda persona que cuente con la autorización del Director de la Facultad.

Artículo 78. El usuario del laboratorio de desempeño físico será el responsable de:

- I. El buen uso de los materiales y equipo del laboratorio;
- II. Observar una conducta de respeto hacia los demás;
- III. Coordinarse con el responsable del laboratorio de desempeño físico para programar las actividades;
- IV. Reportar al responsable del laboratorio de desempeño físico, cualquier desperfecto y anomalía que se presente; y
- V. Cumplir del Reglamento de la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación.

Artículo 79. Las clases que se desarrollen en laboratorio como parte de la experiencia educativa Evaluación del Desempeño Físico tienen prioridad sobre el uso de los equipos e instalaciones, sobre cualquier otra actividad ajena a esta. No se permitirá la entrada a ningún alumno ajeno a la clase.

Artículo 80. Para la asistencia al laboratorio deberá tenerse un objetivo específico ya sea que se trate de acciones académicas o de evaluación de la aptitud física de los alumnos o de algún equipo deportivo o grupo invitado, supervisado por el responsable del laboratorio de desempeño físico.

En el caso de tratarse de alumnos o académicos de otras dependencias, institutos, centros de investigación y egresados, solicitar por escrito a la Dirección el permiso correspondiente, indicando el motivo y el horario de uso del mismo a fin de que alguien pueda orientar en su uso.

Artículo 81. Los usuarios del Laboratorio del Desempeño Físico para hacer uso de las instalaciones deberán:

- I. Cumplir con el horario que está destinado para el uso de cada instalación;
- II. Si se trata de alguna experiencia educativa, se deberá acudir en compañía del académico en la experiencia educativa de que se trate;
- III. No tocar materiales ni equipo si no se está familiarizado con el funcionamiento del mismo, por lo anterior, la utilización del equipo será bajo la supervisión del académico encargado de la experiencia educativa;
- IV. Cuidar de no rebasar el tiempo de uso de los diferentes materiales, sobre todo en equipo antropométrico de calibración; y
- V. Al término de la clase o del uso de algún equipo, este deberá ser cuidadosamente colocado en su sitio original.

Artículo 82. Los usuarios del Laboratorio del Desempeño Físico en el manejo del equipo deberán observar lo siguiente:

- I. Solicitar al encargado, el o los aparatos antropométricos que se van a utilizar;
- II. Vigilar que el funcionamiento y el tiempo en que se va a usar el equipo sean los adecuados de acuerdo a la práctica;
- III. Una vez concluida la sesión o la clase, se debe limpiar el material utilizado a fin de evitar algún deterioro o mal funcionamiento del mismo;
- IV. En caso de mal funcionamiento de algún equipo, deberá ser reportado de inmediato al encargado responsable; y
- V. La persona que esté haciendo mal uso del material y daño del mismo, deberá ser responsable del pago de la reparación del daño.

Artículo 83. Los usuarios del Laboratorio del Desempeño Físico deberán observar el comportamiento siguiente:

- I. Acudir al laboratorio correctamente uniformado, mantener limpieza y orden para disminuir el riesgo de accidentes dentro del mismo;
- II. La conducta en el laboratorio debe apegarse a lo establecido en este Reglamento;
- III. Queda estrictamente prohibido comer, beber o fumar en las áreas de laboratorios;
- IV. Evitar acciones que no tengan ninguna relación con las actividades propias del laboratorio; y
- V. Coadyuvar a la prevención de las lesiones que pudieran presentarse en la práctica de la actividad física o los deportes, en el marco de la medicina preventiva.

CAPÍTULO III DEL LABORATORIO DE PESAS

Artículo 84. El Laboratorio de Pesas es el espacio designado para coadyuvar en el proceso enseñanza aprendizaje de los universitarios mediante la aplicación de los saberes teóricos del sistema músculo esquelético, fisiología del ejercicio, biomecánica y metodología del entrenamiento deportivo.

Artículo 85. Las funciones del Encargado del Laboratorio de Pesas son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad en el ámbito de su competencia;
- II. Dar apoyo a los académicos de la Facultad;
- III. Ser el responsable de las acciones que emanan del Plan de Desarrollo de la entidad en el ámbito de su competencia;
- IV. Apoyar técnicamente en los proyectos de investigación del cuerpo académico;
- V. Supervisar el funcionamiento y buen uso de los equipos instalados en el laboratorio de pesas;
- VI. Reportar a la administración los daños y deterioros de los equipos;
- VII. Atender las actividades encomendadas por el Director y Secretario de la Facultad;
- VIII. Dar asesoría a los alumnos que utilizan el laboratorio de pesas; y
- IX. Cumplir el Reglamento de la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación.

Artículo 86. Son usuarios del Laboratorio de Pesas:

- I. Los alumnos de licenciatura en educación física, deporte y recreación;
- II. Los alumnos que se encuentren desarrollando proyectos de investigación;
- III. El personal académico;
- IV. El personal de confianza;
- V. El personal administrativo, técnico y manual; y
- VI. Las personas que cuenten con la autorización del Director de la Facultad.

Artículo 87. La persona que desee ingresar o hacer uso del Laboratorio de Pesas deberá de cumplir con lo siguiente:

- I. Al ingresar mostrar su credencial de alumno de la Universidad Veracruzana vigente;
- II. Ingresar con ropa y calzado deportivo adecuado y seco: playera, top, licra, pants, sudadera y tenis;
- III. No estará permitido entrar a dicha área con jeans o sandalia deportiva para evitar accidentes;
- IV. Por higiene personal, se deberá asear o utilizar desodorante al ingresar al gimnasio y al término de su rutina;
- V. Utilizar durante su rutina, una toalla mediana o grande, limpia y seca tanto en los aparatos cardiovasculares como en los de pesas, para limpiarlos después de utilizarlos y de esta manera mantener la higiene de dichos aparatos;
- VI. Portar un cilindro de alguna bebida hidratante, no bebidas embriagantes, durante su rutina;
- VII. Está estrictamente prohibido andar descalzo y sin playera dentro del gimnasio de pesas;
- VIII. Se deberá utilizar los espacios y lugares destinados para guardar sus artículos personales;
- IX. Se prohíbe ingresar con alimentos, envases de vidrio y goma de mascar;
- X. Se prohíbe fumar dentro y fuera del laboratorio de pesas;
- XI. Se prohíbe ingresar o consumir dentro del laboratorio de pesas sustancias nocivas o alcohólicas; y

- XII. Una vez que el usuario termine de utilizar los implementos deportivos: mancuernas, bancos, discos, barras, colchonetas, tableros de abdominales, cuerdas, entre otros deberá regresarlos a su lugar o descargar el peso utilizado en cada aparato.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interno de la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación, entrará en vigor el día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

SEGUNDO. Publíquese, difúndase y cúmplase.”